DECRETO 2.195

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 2300-3334/08 del Ministerio de Economía, por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para los agentes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en el régimen de las Leyes N° 13201, N° 13482 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha determinado la política salarial a regir desde el día 1º de agosto de 2008 inclusive, para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de las Leyes Nº 13201, Nº 13482 y sus modificatorias:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13786 de Presupuesto General para el Ejercicio 2008, y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incrementar, a partir del día 1° de agosto de 2008 inclusive, los sueldos básicos fijados en las Planillas Anexas I, II y III del Decreto N° 1863/05 modificado por los Decretos N° 729/06, N° 641/07, N° 3345/07 y N° 1143/08 para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y para los Escalafones del Personal de Apoyo a las Policías de

la Provincia de Buenos Aires y del Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias, en un diez con treinta y uno por ciento (10,31%), determinándose los importes correspondientes en el Anexo A que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Incrementar, a partir del día 1° de agosto de 2008 inclusive, la Bonificación Remunerativa y No Bonificable para el Personal con Título y la Bonificación Remunerativa y No Bonificable para el Personal que no posee Título, fijadas en la Planilla Anexa I del Decreto N° 1863/05 modificado por los Decretos N° 729/06, N° 641/07, N° 3345/07 y N° 1143/08, para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en un trece con veintinueve por ciento (13,29%), determinándose los importes correspondientes en el Anexo B que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. Incrementar, a partir del día 1° de agosto de 2008 inclusive, las Bonificaciones Remunerativas y No Bonificables fijadas en las Planillas Anexas II y III del Decreto N° 1863/05 modificado por los Decretos N° 729/06, N° 641/07, N° 3345/07 y N° 1143/08, para los Escalafones del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias, en un trece con veintinueve por ciento (13,29%), determinándose los importes correspondientes en el Anexo C que forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer, a partir del día 1º de agosto de 2008 inclusive, para el personal comprendido en el artículo 6º del Decreto Nº 1863/05 modificado por los Decretos Nº 729/06, Nº 641/07, Nº 3345/07 y Nº 1143/08, un incremento del sueldo básico del diez con treinta y uno por ciento (10,31%); y un incremento de la Bonificación Remunerativa y No Bonificable prevista en la mencionada norma, del trece con veintinueve por ciento (13,29%).

ARTÍCULO 5º. Incrementar, a partir del día 1º de agosto de 2008 inclusive, los sueldos

básicos para el Personal de la Policía Buenos Aires 2, en un diez con treinta y uno por

ciento (10,31%), determinándose los importes correspondientes en el Anexo D que forma

parte del presente.

ARTÍCULO 6°. Incrementar, a partir del día 1° de agosto de 2008 inclusive, la Bonificación

Remunerativa y No Bonificable para el Personal de la Policía Buenos Aires 2, en un trece

con veintinueve por ciento (13,29%), determinándose los importes correspondientes en el

Anexo E que forma parte del presente.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los

Departamentos de Economía, de Seguridad y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la

Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Rafael Perelmiter Daniel Osvaldo Scioli

Ministro de Economía Gobernador

Carlos Ernesto Stornelli Alberto Pérez

Ministro de Seguridad Ministro de Jefatura de

Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2195/08

ANEXO A: Sueldos Básicos -artículo 1º-.

Personal de Policías de la Provincia de Buenos Aires y Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Grados	Categoría	Sueldo Básico - en \$ -
9	Superintendente	1.320,97
8	Comisionado	1.220,96
7	Inspector	1.085,20
6	Capitán	930,69
5	Teniente Primero	768,39
4	Teniente	722,06
3	Subteniente	636,24
2	Sargento	447,01
1	Oficial de Policía	342,30

Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias.

Grados	Clase	Sueldo Básico - en \$ -
Grado 3: Jefe de Sala		930,65
	I	768,38
Grado 2: Supervisor	II	768,38
	III	768,38
	I	722,06
Grado 1: Operador Telefónico	II	722,06
	III	722,06
	IV	722,06
	V	722,06

ANEXO B: Bonificaciones Remunerativas No Bonificables -artículo 2º-.

Personal con Título.

Grados	Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en \$ -
9	Superintendente	13.957,09
8	Comisionado	8.797,67
7	Inspector	7.231,74
6	Capitán	5.205,82
5	Teniente Primero	2.622,82
4	Teniente	2.553,37
3	Subteniente	2.364,63
2	Sargento	2.077,40
1	Oficial de Policía	1.928,07

Personal que no posee Título.

Grados	Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en \$ -
3	Subteniente	2.130,61
2	Sargento	1.921,86
1	Oficial de Policía	1.814,09

ANEXO C: Bonificaciones Remunerativas No Bonificables -artículo 3º-.

Escalafones del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Grados	Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en \$ -
8	Comisionado	6.205,82
7	Inspector	5.087,27
6	Capitán	3.636,59
5	Teniente Primero	1.781,03
4	Teniente	1.738,32
3	Subteniente	1.615,37
2	Sargento	1.438,27
1	Oficial	1.389,82

Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias.

Grados	Clase	Bonificación Remunerativa No Bonificable - en \$ -
Grado 3: Jefe de Sala		4.606,95
	I	4.467,42
Grado 2: Supervisor	II	4.212,76
	III	3.989,94
	I	3.710,38
Grado 1: Operador Telefónico	II	3.423,90
	III	3.169,24
	IV	2.946,42
	V	2.755,41

ANEXO D: Sueldos básicos para el Personal de Policías Buenos Aires 2 -artículo 5º-.

Personal de Policías Buenos Aires 2

Grado	Categoría	Sueldo Básico - en \$ -
Α	Superintendente	1.320,97
В	Comisionado	1.220,96
С	Capitán	930,69
D	Teniente	722,06
E	Sargento	447,01
F	Oficial de Policía	342,30

ANEXO E: Bonificación Remunerativa No Bonificable para el Personal de Policías Buenos Aires 2 -artículo 6º-.

Personal de Policías Buenos Aires 2.

Grados	Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en \$ -
Α	Superintendente	13.957,09
В	Comisionado	8.797,67
С	Capitán	5.205,82
D	Teniente	2.553,37
E	Sargento	2.077,40
F	Oficial de Policía	1.928,07